

Dec. No. 362-13 que designa a la señora Priscila Celvia D'Oleo Agüero, Consejera de la Embajada de la República Dominicana ante el Reino de Marruecos. G. O. No. 10739 del 20 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 362-13

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La señora Priscila Celvia D'Oleo Agüero, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana ante el Reino de Marruecos, en sustitución del señor Ricardo Manuel Pérez Sterling (renunciante).

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) del mes diciembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 363-13 que declara el primer (1er.) domingo de junio de cada año, como Día Amigable de la Familia con el Ambiente (Un Día sin Emisiones). G. O. No. 10739 del 20 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 363-13

CONSIDERANDO: Que el ambiente y los recursos naturales son bienes patrimoniales de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que en función de que el ambiente y los recursos naturales constituyen un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y de cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que éstos puedan ser aprovechados y disfrutados racionalmente por las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden, es necesario mantener la armonía entre el ser humano y el ambiente e impedir, subsanar, corregir o eliminar las situaciones que perjudican los recursos naturales y la biosfera.

CONSIDERANDO: Que el estado actual del ambiente a nivel mundial implica el cambio hacia un modelo de desarrollo compatible con los principios de sostenibilidad y de una vida cada vez más amigable con el planeta.

CONSIDERANDO: Que es un deber patriótico de los dominicanos y dominicanas apoyar y participar en cuantas acciones sean necesarias para garantizar la permanencia de nuestros recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que la libertad de los ciudadanos en el uso de los recursos naturales se basa en el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe garantizar la participación de las comunidades y los habitantes del país en la conservación, gestión y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que los seres humanos somos parte de la naturaleza y en consecuencia, la naturaleza no existe fuera de nosotros, sino que somos una parte de ella y, como parte, nos vemos afectados por todo lo que le ocurre.

CONSIDERANDO: Que es importante enseñar a los niños a vivir de manera sostenible predicando con el ejemplo, haciendo actividades en casa y fuera de ella, desde temprana edad que sirvan para concientizarlos acerca de su **responsabilidad con el medioambiente**, de modo que toda la familia participe en esta noble tarea.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTO: El Decreto No. 10-12, que crea la Comisión Nacional Antiruido, del 18 de enero de 2012.

VISTA: La Ley No. 287-04 sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen Contaminación Sonora, del 3 de agosto de 2004.

VISTA: La Ley No.202-04, Sectorial de Áreas Protegidas, del 30 de julio de 2004.

VISTAS: Las Normas Ambientales de Calidad del Aire y Control de Emisiones, de junio de 2003.

VISTAS: Las Normas Ambientales para la Protección contra Ruidos, de junio de 2003.

VISTA: La Ley No. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara el primer (1er.) domingo del mes de junio de cada año, como ***“Día Amigable de la Familia con el Ambiente (Un Día sin Emisiones)”***.

Artículo 2. El ***Día Amigable de la Familia con el Ambiente (Un Día sin Emisiones)*** tiene por propósito que las familias que habitan el territorio nacional desarrollen sus actividades cotidianas con buenas prácticas ambientales:

- Consumiendo de manera sostenible energía, agua y combustible.
- Compartiendo automóvil.
- Consumiendo de forma responsable.
- Desplazándose principalmente en bicicleta o en el transporte público.
- Consumiendo los alimentos y productos que usamos a diario racionalmente, no desperdiciándolos.
- Evitando la realización de actividades que generen ruidos nocivos a la salud.
- Recreándose en ecosistemas naturales, tales como: áreas protegidas y parques urbanos, donde se realicen ejercicios y actividades.
- Sembrando árboles.
- Elaborando o utilizando productos ecológicos y caseros para las tareas de limpieza del hogar.
- Aprendiendo a amar a la naturaleza y a respetar las plantas y los animales.
- Reduciendo los residuos, no utilizando envases plásticos o de “foam”.
- Reutilizando el papel .
- Realizando paseos familiares al aire libre.
- Realizando cualquier actividad en beneficio del ambiente y los recursos naturales.

Artículo 3. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el apoyo de otras instituciones públicas y privadas, coordinará cada año la realización de distintas actividades, en todo el territorio nacional, para conmemorar el *“Día Amigable de la Familia con el Ambiente (Un Día sin Emisiones)”*.

Artículo 4. Envíese al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 364-13 que integra el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor). G. O. No. 10739 del 20 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 364-13

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (Pro-Consumidor), es una entidad estatal, descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, integrada por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la membrecía de los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor que integran el Consejo Directivo de Pro-Consumidor tiene una duración de dos (2) años.

CONSIDERANDO: Que los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor ante el Consejo Directivo son designados por el Poder Ejecutivo a partir de la terna conformada de consenso, por cada una de las entidades que los representen, la cual remiten, a través de la Dirección Ejecutiva de Pro-Consumidor, al Ministerio de Industria y Comercio, que a su vez lo enviará al Poder Ejecutivo para la designación de los miembros del Consejo.